I. MUNICIPALIDAD
DE RIO BUENO
O.I.R.S.
15 MAR 2016
IDDOC N° 185452

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS - SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE FOSIS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137

Valdivia, 09 de marzo de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, en su *Título II sobre el Fondo de Solidaridad* e Inversión Social; en la Ley Nº 19.880, *que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; en la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las *familias de pobreza* extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; el *Decreto Ley N° 1263 Orgánico de Administración* Financiera del Estado, *la Ley N° 20.882 de Presupuestos Del Sector Público*, correspondiente al *año 2016*, La Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, ambas dictadas por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre *exención* del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N°163 *de fecha* 30 de agosto de 2011, Resolución Exenta N°351 *de fecha* 07 *de mayo* de 2014; todas del Fondo de Solidaridad e *Inversión Social*.

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, *con personalidad* jurídica y patrimonio propio, cuya misión es **"Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa"**, y cuya finalidad es financiar en todo o *parte planes*, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación *autónoma de derecho* público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, *cuya finalidad es satisfacer* las necesidades de la comunidad local y asegurar *su participación en el progreso* económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de *Protección Social*, *que está* compuesto entre otros por el Subsistema de *Protección y Promoción* Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado *a personas y familias* vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, *creado en virtud de la* Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2016, *que asigna* presupuesto al FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, *y que establece* que el Apoyo

Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento del Programa Familias - Seguridad y Oportunidades.

5.- Que el FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el marco de sus respectivas competencias, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2015 un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar en forma conjunta la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades Y Oportunidades durante el año 2016

6.- El artículo 52 de la Ley N°19.880 que dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

7.- La necesidad de otorgar efecto retroactivo a este acto administrativo, ya que por razones de continuidad y de buen servicio, fue menester suscribir el referido convenio con fecha 31 de diciembre de 2015 para su ejecución durante el año 2016.

8.- Que el efecto retroactivo de este acto administrativo no produce perjuicio alguno, sino que por el contrario, ocasiona consecuencias favorables tanto para el FOSIS como para la Ilustre Municipalidad, puesto que posibilita dar validez a los actos efectuados desde la fecha de suscripción del convenio por estos estos organismos con el objeto de ejecutar el programa en comento con inmediatez y continuidad, atendiendo a las necesidades públicas, en miras hacia el bien común.

9.- Que en concomitancia a lo señalado en el considerando anterior, por razones de continuidad o buen servicio, el FOSIS podrá aprobar rendiciones de cuentas de las Municipalidades que incluyan gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 de Contraloría General de la República, debido a la necesidad imperiosa de continuar asistiendo a las familias beneficiarias del programa en comento.

10.- La Resolución Exenta N° 2181 de fecha 29 de diciembre de 2015 dictada por la Dirección Ejecutiva del FOSIS, que modifica la estructura presupuestaria del subtitulo 24 "Transferencias Corrientes", y distribuye el presupuesto entre: Programa Alianza Pública-Privadas, Programa de Acompañamiento Psicosocial, Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y Programa Eje - Pobreza Extrema.

11.- La Resolución N° 88 de fecha 18 de enero de 2016 dictada por la Subdirección de Finanzas del FOSIS, que asigna presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS, para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias Seguridad y Oportunidades.

12.- La disponibilidad presupuestaria de este organismo para efectuar la transferencia de recursos en que implica el convenio en comento.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, con efecto retroactivo, el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (FOSIS) y la ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO **produciendo sus efectos a partir de la suscripción del mismo por razones de buen servicio y continuidad**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUSBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En la comuna de Valdivia, a 31 días del mes de diciembre 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional don/ña VIVIANA ALVARADO SEPÚLVEDA, ambos con domicilio en Yerbas Buenas N°380 Valdivia, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante "la Municipalidad", RUT Nº 69.201.000-0, representada por su Alcalde/sa don/ña LUIS REYES ÁLVAREZ, ambos domiciliados en Comercio N°603 Río Bueno, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley Nº 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley Nº 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley nº 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016, establece que el Apoyo Psicosocial será ejecutado por FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que la modalidad de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores

necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial especializado a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad.

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Psicosocial", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Río Bueno, de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial" en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo sobre Rendición de Cuentas" anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio, lo que implica liderar las gestiones de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral indicada, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 22 horas semanales, al menos.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad de 664 horas en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señalas en el N° 6 letras b y c de la presente cláusula

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a la Modalidad, consistente en 03 computador, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.

4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de un N° de 02 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 02 medias jornadas, para prestar el servicio de Apoyo Familiar financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Cada Apoyo Familiar contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar sus funciones y, al respecto, les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a Apoyos Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

6. Resguardar el rol de los Apoyos Familiares, independiente su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Psicosocial según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar.

d. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande la Modalidad.

e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial, según la cobertura anual para el año 2016 que se determine por la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria-Eje, y la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, de acuerdo a la metodología de intervención de esta última en el marco otorgado por la Ley Nº 20.595. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentren activas.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en la Modalidad.

11. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen de la Modalidad.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar de la Modalidad de Acompañamiento Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento Psicosocial.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Modalidad, según se especifica en el Anexo N° 3.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de la Modalidad. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).

b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo Rendición de Cuentas.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Modalidad.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la

participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y su Modalidad de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Modalidad de Acompañamiento que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

19. Realizar, cuando corresponda, desde la Unidad Intervención Familiar a través de los Apoyos Familiares, el diagnóstico y evaluación de los procesos de intervención de la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, en los casos que sea autorizado por FOSIS.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.

4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2016, un monto de $31.002.260.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $27.492.260.- por concepto de recursos humanos:

i. $27.352.260.- por concepto de honorarios, para la contratación de 05 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $455.871.- para los meses de enero a diciembre del año 2016.

ii. $140.000.-, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos familiares.

b. $150.000.-, para la ejecución de a lo menos 01 talleres a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna.

c. $3.360.000.-, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera de $15.496.130.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

La segunda de $15.506.130.- a partir del quinto mes de ejecución del presente convenio, siempre que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Apoyos Familiares u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la modalidad, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad , para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia el 1° de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial para el año 2015, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le

hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del/la Directora/a Regional, don/ña VIVIANA ALVARADO SEPULVEDA consta en la Resolución Exenta Nº 351 del 07 de mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña LUIS REYES ÁLVAREZ, consta en fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol 437-2012 Art. 127 de la Ley Orgánica Constitucional y sesión de juramento del Concejal Comunal de fecha 06 de Diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Firmado por doña **VIVIANA ALVARADO SEPULVEDA**, Directora Regional del FOSIS en la Región de Los Ríos, y por don(ña) LUIS REYES ÁLVAREZ, Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Río Bueno

2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la asignación **24.03.334 Programa de Acompañamiento Psicosocial Código 6100 Apoyo**

Psicosocial, hasta por la suma de **$31.002.260 (treinta y un millones dos mil doscientos sesenta pesos)** del Presupuesto del presente año.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
FOSIS

VIVIANA ALVARADO SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LOS RÍOS

VAS/HWW/ARR/JOM/
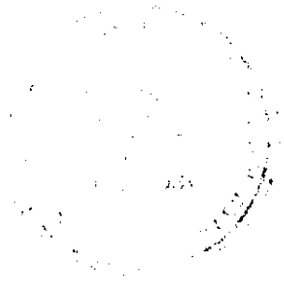
Distribución:
-Ilustre Municipalidad de Río Bueno
-D.G.P.
-D.A.P.
-Archivo